



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0484-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018

VISTO

El expediente N° 218-3000-18-6 de fecha 24 de agosto de 2018, presentado por el **Dr. Carlos Alberto Granda Wong**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 630-D-FA-UNP-18 de fecha 22 de agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018 siendo el siguiente: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía de los PROEDUNPs – Chulucanas, Huancabamba y Sullana, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre académico II- 2018". Anexa al citado expediente 34 Declaraciones Juradas de cada uno de los alumnos, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 1182-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica que en sesión de Comisión Académica del 28 de agosto de 2018 se consideró procedente la reubicación de los alumnos citados en hoja anexa, de la Escuela Profesional de Agronomía a la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre 2018 II. Se autorice a la OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la sede Central de Piura y se eleve lo actuado al Consejo Universitario para su determinación;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 0849-2018-OCAJ-UNP de fecha 12 de setiembre de 2018 recomienda se declare procedente la reubicación (Traslado interno) de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía de las sedes descentralizadas de Sullana, Huancabamba y Chulucanas a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la UNP;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Titular Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los siguientes alumnos de las Facultad de Agronomía de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (**PROEDUNPs**) de las Sedes que se indican, y que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del semestre académico 2018-II:

N°	Apellidos y nombres	Promoción	PROEDUNP
01	Herrera Surita Segundo Walter	2015	Huancabamba
02	Carranza Guevara Yerli Paúl	2014	Huancabamba
03	Adrianzen Duque Deivy Joel	2012	Chulucanas
04	Ramírez Espinoza Richard Jorddy	2013	Chulucanas
05	Timaná Matías Víctor Raúl	2012	Chulucanas
06	Briceño Andrade Genley Melissa	2013	Sullana
07	Ramos Prieto Jhon Irwin	2013	Sullana
08	Otero Huanca Diana Maribel	2014	Sullana
09	Ancajima Camacho Robert Eduardo	2014	Sullana
10	Palacios Alama Ana Lucía	2014	Sullana
11	Rojas Palomino Hellen Lidia	2014	Sullana
12	Francia Lejabo Carmen del Pilar	2014	Sullana
13	Roa Gonzales Marth Judith Milagros	2014	Sullana
14	Ramírez Morales Adriana Michely	2014	Sullana





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0484-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018

15	Viera García Ericka	2014	Sullana
16	Mendoza Talledo José Emilio	2014	Sullana
17	Calderón del Rosario Arfaxad Luis Juan	2015	Sullana
18	Rivera Núñez Diego Enrique	2016	Sullana
19	Hermoza Morales Alexis Paúl	2016	Sullana
20	Cruz Campos Anthony Jair	2016	Sullana
21	Yacila Farías Yoel	2016	Sullana
22	Alburqueque Fernández Juan Antonio	2016	Sullana
23	Silva Mejías Eddy Jair	2016	Sullana
24	Arcela Ordinola Mayck Enrique	2017	Sullana
25	De la Cruz Castro Ricardo Fabián	2017	Sullana
26	Naucar Pintado Carlos Javier	2017	Sullana
27	Márquez Añazco Paola Liseth	2017	Sullana
28	Hernández Mauricio María de Fátima	2017	Sullana
29	Vásquez Atocha Mario Rigoberto	2017	Sullana
30	Ríos Alberca Raúl	2017	Sullana
31	Viera Sandoval Marlury Yorely	2017	Sullana
32	Francia Cruz Crhisman Alberto	2017	Sullana
33	Ipanaqué Juárez Fátima Yosely	2017	Sullana
34	Márquez Atoche Henry Fabián	2017	Sullana

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,OCP,INTs(33),OCRCA,FA,OCI,
PROEDUNP SULLANA-CHULUCANAS-HUANCABAMBA (3), ARCHIVO (2)
46 copias /KMAP



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL